

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 22 de julio de 2022

VISTO, Informe N° 0193-2022-OGC-UNCA, Oficio N° 024-2022-DBU-SSO/UNCA, Oficio N° 0221-DBU-UNCA-2022, Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero de la Libertad N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Hero de la Libertad, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Hero de la Libertad, actualmente en funciones;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, se aprobó el Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Hero de la Libertad;

Que, mediante Informe N° 0193-2022-OGC-UNCA de fecha 22 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNCA, informa al Especialista en Trabajo Social que, de la revisión realizada a la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Hero de la Libertad, mediante la aplicación del Instructivo de Elaboración de Documentos Internos del Sistema de Gestión de Calidad V2 aprobado mediante R.C.O. N° 362-2021/CO-UNCA, los cuales están orientados al cumplimiento de metas institucionales, no evidenció observaciones en la elaboración del mencionado documento y recomienda sea aprobado en sesión de Comisión Organizadora mediante acto resolutorio;



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2022/CO-UNCA

Que, mediante Oficio N° 024-2022-DBU-SSO/UNCA de fecha 22 de julio de 2022, la Especialista en Trabajo Social, solicita a la Directora (e) de Bienestar Universitario la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, indicando que mencionado programa ha sido modificado en un porcentaje menor al 50%;

Que, mediante Oficio N° 0221-DBU-UNCA-2022, de fecha 22 de julio de 2022, la Directora (e) de Bienestar Universitario solicita a la Vicepresidenta Académica, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, toda vez que se ha modificado menos del 50% del documento;

Que, mediante Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, la Vicepresidenta Académica, solicitó a Presidencia de la Comisión Organizadora, se agende en Sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, indicando que es necesario realizar la modificación, de acuerdo al siguiente detalle:

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I: DEL OBJETO ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 3

SE AGREGÓ:

- Ley N° 29973. Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural.

Artículo 4.

SE AGREGÓ:

- **Persona con discapacidad:** Es aquella que tiene una o más deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con diversas barreras actitudinales y del entorno, no ejerza o pueda verse impedida en el ejercicio de sus derechos y su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones que las demás.
- **Diversidad cultural:** La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2022/CO-UNCA

TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO CAPÍTULO I: DEL OBJETIVO, PRINCIPIOS, RESPONSABLE Y DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

Artículo 6.

DICE:

1. **El estudiante como centro:** Todos los actores involucrados en el sistema universitario, concentran sus acciones en el bienestar del estudiante, en tal sentido, los estudiantes cuentan con información necesaria y oportuna para tomar decisiones adecuadas respecto a su formación universitaria.
2. **Inclusión y equidad:** Se garantiza el acceso, permanencia y culminación satisfactoria de los estudiantes universitarios, sin distinción de religión, sexo, discapacidad o grupos vulnerables.

DEBE DECIR:

1. **El estudiante como centro:** Todos los actores involucrados en el sistema universitario, concentran sus acciones en el bienestar del estudiante y la mejora de la calidad del servicio educativo que esta recibe.

Como sujeto de derecho a una educación superior de calidad, los jóvenes cuentan con la información necesaria y oportuna para tomar decisiones adecuadas respecto a su formación universitaria. La formación universitaria es integral y, en este sentido, cuando se provee, contribuye al proceso de socialización del estudiante, para lo cual afina su intelecto y su sensibilidad mediante el desarrollo de competencias intelectuales, artísticas, morales y aquellas que contribuyen a su pensamiento crítico. Finalmente, cuando esta se concluye, permite al egresado insertarse con dignidad en el mundo del trabajo, ser productivo, competitivo y valorado por el mercado laboral; y a su vez, se constituye como parte y actor de fomento de una sociedad movilizadora por los principios de justicia, ética, solidaridad y respeto por la diferencia.

2. **Inclusión y equidad:** Todos los actores involucrados en el Sistema universitario promueven y garantizan el acceso, permanencia y culminación satisfactoria de los estudios universitarios a todos los jóvenes del país, sin distinción de lengua, etnia, religión, sexo u otra causa de discriminación; y con especial énfasis en las personas con discapacidad, grupos sociales excluidos, marginados y vulnerables, especialmente en el ámbito rural.

De esta manera, la educación superior universitaria permite una efectiva movilidad social y económica, convirtiéndose en factor estratégico para lograr mayor equidad e inclusión social.

TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO CAPÍTULO III: DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO

Artículo 13.

DICE:

El servicio de comedor universitario brinda desayuno, almuerzo y cena a los becarios, como una subvención económica que minimice el riesgo de deserción por factores socioeconómicos y como aliciente a los estudiantes de buen rendimiento académico, participantes destacados en PRODAC y grupos artísticos, coadyuvando a su permanencia en la universidad.

DEBE DECIR:

El servicio de comedor universitario brinda desayuno, almuerzo y cena a los becarios, como una subvención económica que minimice el riesgo de deserción por factores socioeconómicos, discapacidad y como aliciente a los estudiantes de buen rendimiento académico, participantes destacados en PRODAC y grupos artísticos, coadyuvando a su permanencia en la universidad.

Artículo 14.

DICE:

Se brinda beca alimentaria subvencionada al 100% y beca parcial subvencionada al 50%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 3 y 4 del Reglamento de becas por situación



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2022/CO-UNCA

socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

DEBE DECIR:

Se brinda beca alimentaria subvencionada al 100% y beca parcial subvencionada al 50%, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, numeral 3 y 4 del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.

Artículo 15.

DICE:

Los becarios del servicio de comedor universitario, serán seleccionados de acuerdo a lo establecido en el capítulo III y IV del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico

DEBE DECIR:

Los becarios del servicio de comedor universitario, serán seleccionados de acuerdo a lo establecido en el capítulo III y IV del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico

Artículo 16.

DICE:

La vigencia del beneficio de comedor universitario es por un semestre académico. El estudiante puede solicitar nuevamente dicho beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

DEBE DECIR:

La vigencia del beneficio de comedor universitario es por un semestre académico. El estudiante puede solicitar nuevamente dicho beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.

TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO CAPÍTULO IV: DE LAS EXONERACIONES DE MATRÍCULA

Artículo 21.

DICE:

Los becarios que acceden a las exoneraciones de matrícula son seleccionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 11, numeral 1 y 2 del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

DEBE DECIR:

Los becarios que acceden a las exoneraciones de matrícula son seleccionados de acuerdo a lo establecido en el artículo 18, numeral 1 y 2 del Reglamento de becas por situación socioeconómica, discapacidad, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

Artículo 24.

DICE:

La vigencia de la exoneración de matrícula es por un semestre académico. El estudiante puede solicitar nuevamente dicho beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

DEBE DECIR:

La vigencia de la exoneración de matrícula es por un semestre académico. El estudiante puede solicitar nuevamente dicho beneficio, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el capítulo V del Reglamento de becas por situación socioeconómica, rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2022/CO-UNCA

TÍTULO II: DEL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO CAPÍTULO V: DE LA ORIENTACIÓN Y CONSEJERÍA

Artículo 31.

DICE:

La orientación y consejería son acciones orientadas a brindar acompañamiento al estudiante en su desarrollo biopsicosocial, se brinda a los estudiantes derivados por sus tutores, a los estudiantes que requieran el servicio o a los estudiantes que se identifiquen en riesgo de deserción o permanencia prolongada por factores de desinformación, escasas redes de apoyo social, debilidades académicas o problemas familiares.

DEBE DECIR:

La orientación y consejería son acciones orientadas a brindar acompañamiento al estudiante en su desarrollo biopsicosocial, se brinda a los estudiantes derivados por sus tutores, a los estudiantes que requieran el servicio o a los estudiantes que se identifiquen en riesgo de deserción o permanencia prolongada por factores de desinformación, escasas redes de apoyo social, debilidades académicas, problemas familiares, discapacidad, distintos bagajes culturales y/o discriminación.

Artículo 33.

DICE:

El responsable del servicio psicopedagógico, diagnóstica y brinda tratamiento de intervención de acuerdo al diagnóstico, registra datos en el sistema de orientación y consejería del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento; planifica y ejecuta capacitaciones para fortalecer las habilidades académicas de los estudiantes, de acuerdo a necesidad.

DEBE DECIR:

El responsable del servicio psicopedagógico, diagnóstica y brinda tratamiento de intervención de acuerdo al diagnóstico, registra datos en el sistema de orientación y consejería del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento; planifica y ejecuta capacitaciones para fortalecer las habilidades académicas de los estudiantes, de acuerdo a necesidad (riesgo de deserción o permanencia prolongada por factores de desinformación, escasas redes de apoyo social, debilidades académicas, problemas familiares, discapacidad, distintos bagajes culturales y/o discriminación).

Artículo 34.

DICE:

El responsable del servicio de salud, diagnóstica y brinda tratamiento de intervención de acuerdo al diagnóstico, registra datos en el sistema de orientación y consejería del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento; planifica y ejecuta capacitaciones en salud para los estudiantes, de acuerdo a necesidad.

DEBE DECIR:

El responsable del servicio de salud, diagnóstica y brinda tratamiento de intervención de acuerdo al diagnóstico, registra datos en el sistema de orientación y consejería del Programa de acceso, permanencia y acompañamiento; planifica y ejecuta capacitaciones en salud para los estudiantes, de acuerdo a necesidad. (riesgo de deserción o permanencia prolongada por factores de desinformación, escasas redes de apoyo social, debilidades académicas, problemas familiares, discapacidad, distintos bagajes culturales y/o discriminación).

TÍTULO III: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN EL PROGRAMA DE ACCESO, PERMANENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO

CAPÍTULO I: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE

Artículo 39.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2022/CO-UNCA

SE AGREGÓ:

- Recibir un trato inclusivo, aquellos estudiantes con discapacidad y distintos bagajes culturales.

Artículo 40.

DICE:

1. Solicitar oportunamente la renovación del servicio de comedor universitario y/o exoneración de matrícula, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de becas por situación socioeconómica rendimiento académico, rendimiento deportivo y artístico.

DEBE DECIR:

1. Solicitar oportunamente la renovación del servicio de comedor universitario y/o exoneración de matrícula, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de becas por situación socioeconómica rendimiento académico, discapacidad, rendimiento deportivo y artístico.



Que, mediante proveído de fecha 22 de julio de 2022, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicitó a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Vicepresidenta Académica de la UNCA;

Que, en Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 049-2022 de fecha 22 de julio de 2022, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, **APROBAR** la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 0288-2020-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento del Programa de Acceso, Permanencia y Acompañamiento de la Universidad Nacional Ciró Alegría, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 074-2022/CO-UNCA de fecha 18 de febrero de 2022, de acuerdo a lo solicitado por la Vicepresidenta Académica de la UNCA, mediante Oficio N° 0312-VPA-UNCA-2022 de fecha 22 de julio de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0340-2022/CO-UNCA

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de Calidad y Directora (e) de Bienestar Universitario; para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBÉN DARIO MANTUANO PÉREZ
PRESIDENTE



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL